

ORDENANZA FISCAL Nº 23

REGULADORA DEL

SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Art. 1º.-

FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal de CORRALES, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 2º.-

HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible estará constituido por el uso de los servicios de “GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL”.

Art. 3º.-

OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º.-

TARIFAS.

(modificada por el Pleno de día: 01/08/2016)

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

CONCEPTO	Residentes	No Residentes
Servicio de Guardería Infantil Municipal (0-3 años) horario normal (de 9 a 14 horas)	35 €/mes	45€/mes
Servicio de Guardería Infantil Municipal (0-3 años) horario ampliado (de 8 a 15 horas)	90€/mes	115,00 €/mes

Art. 5º.-

OBLIGADOS AL PAGO.

La obligación de pagar el precio público por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 6º.-

COBRO.

Se facturará a meses vencidos y deberá de ingresarse su importe dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere la factura. Sólo se prorrateará su importe en los casos de inicio o cese en el uso del servicio.

Art. 7º.-

DEUDAS

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8º.-

MODIFICACIÓN

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, , entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.